



INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU

# Resolución Jefatural

N° 004 -IGP/2013

Lima, 24 de Febrero de 2013

**VISTA**, la comunicación presentada por el señor JHON EVARISTO SALAZAR ESPINOZA, solicitando TREINTA (30) días más de licencia por razones de salud por el período: del 24 de Febrero al 25 de marzo de 2013;

## CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Jefatural No 33-IGP/2012, se ha otorgado treinta (30) días de licencia por razones de salud a favor del señor Jhon Evaristo Salazar Espinoza, por el período del 26 de diciembre 2012 al 24 de enero de 2013;

Que, con Resolución Jefatural No 003-IGP/2013, se ha otorgado treinta (30) días de licencia por razones de salud a favor del señor Jhon Evaristo Salazar Espinoza, por el período del 25 de enero al 23 de Febrero de 2013;

Que, el trabajador ha presentado el Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo, por el período señalado, que justifica la licencia solicitada;

Que, en aplicación del Art. 4° del Decreto Supremo No 020-2006-TR, el derecho al subsidio se adquiere a partir del vigésimo primer día de incapacidad;

Que, durante los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal para el trabajo, la entidad empleadora continúa obligada al pago de la remuneración, para tal efecto se acumulan los días de incapacidad remunerados durante cada año calendario;

Que, el Instituto Geofísico del Perú ha asumido los primeros veinte (20) días de incapacidad temporal para el trabajo a favor del señor Jhon Evaristo Salazar Espinoza por el período del 01 al 20 de enero de 2013;

De conformidad con la Ley 26790 - de Modernización de la Seguridad Social en Salud y sus modificatorias, Ley No 28791.-Ley que establece modificaciones a la Ley No 26790, Decreto Supremo No 020-2006-TR.- Aprueban normas reglamentarias de la Ley No 28791 que establece modificaciones a la Ley de Modernización de la Seguridad Social de Salud, Acuerdo No. 59-22-ESSALUD-99 Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, Resolución de Gerencia General No 248.- Normas Complementarias al Reglamento de Pago de Prestaciones Económicas, Decreto Supremo No 163-2005-EF.-Procedimientos para que ESSALUD realice el pago del subsidio por incapacidad temporal y maternidad directamente en la cuenta bancaria del trabajador del Sector Público; Artículo 12 inciso b) del Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo No. 728 - Ley de Productividad y Competitividad Laboral, aprobado por D.S. 003-97-TR, el Reglamento Interno de Trabajo y la Resolución de Presidencia No 280-IGP/87;

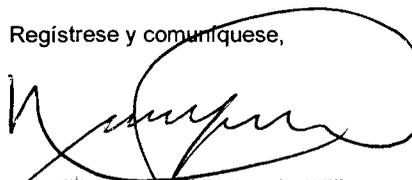
## SE RESUELVE:

**Artículo Primero.- CONCEDER**, a favor del señor **JHON EVARISTO SALAZAR ESPINOZA**, Adjunto de Ingeniería, Nivel P-4 **Treinta** (30) días más de licencia por razones de salud, con goce de haber por el período del 24 de febrero al 25 de marzo de 2013, que sumados a las licencias anteriores concedidas por el mismo concepto, hacen un total de **90 días** de licencia.

**Artículo Segundo.-** En aplicación del Art. 4 del Decreto Supremo No 020-2006-TR, el Seguro Social de Salud (EsSalud) abonará directamente al trabajador el subsidio de Incapacidad Temporal que por ley le corresponde, por el período del 21 de enero al 25 de marzo de 2013, para el efecto el Instituto Geofísico del Perú tramitará la Solicitud de Pago Directo de Prestaciones Económicas.

Regístrese y comuníquese,



  
SRA. NOELITH PINEDO LOZANO  
Directora de Recursos Humanos